

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CREACION DE EQUIPOS PSICOSOCIALES, COMO REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA, EN DESARROLLO DE LA LEY ORGANICA 8/2021 DE 4 DE JUNIO DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

En Ciudad Real, a 17 de mayo de 2023

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Bárbara García Torijano, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según Decreto de nombramiento 31/2021, de 5 de abril (DOCM N° 10, de 6 de abril de 2021), en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social y facultada para este acto previa Resolución de 21 de abril de 2023, de avocación de la competencia.

De otra parte, Dña. Eva María Masías Avis, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciudad Real, con C.I.F. número P1303400D, como representante de dicha Corporación, y conforme a lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN:

1. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación en el artículo 31.1.20ª y en materia de protección y tutela de menores en el artículo 31.1.31ª.

2. Que la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 5, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene entre sus objetivos la detección, la prevención y la atención de las situaciones de vulnerabilidad de las personas y grupos en situación de exclusión social y las derivadas de situaciones de desprotección; así como el impulso de la normalización, participación y la inclusión e integración social de todas las personas. El desarrollo de estos objetivos y en general la política de servicios sociales corresponde al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Bienestar Social ejecutarla.

3. Que la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier tipo de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrollan su vida.

4. La Ley 7/2023 de 10 de marzo de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, en su artículo 132 regula las competencias de las entidades locales en la materia y será también de aplicación en la ejecución de este convenio.

5. Por Resolución del 14 de Julio de 2022 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y la distribución resultante entre comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2022 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, que se incorporan al Presupuesto autonómico del año 2023, por un importe de 1.235.500 euros debiendo aportar, al menos, una dotación económica de igual cuantía.

CLÁUSULAS

Primera. – *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Ciudad Real para la creación de equipos psicosociales como refuerzo de los equipos de servicios sociales de atención primaria en desarrollo de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, durante los años 2023 y 2024.

Segunda. - *Recursos*

Para el desarrollo del proyecto la Consejería de Bienestar Social contratará a través de un Programa Temporal de Empleo un equipo formado por diferentes profesionales que reforzarán la intervención de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los profesionales que serán contratados responderán al perfil de Psicólogo o Psicóloga y Trabajador o Trabajadora Social o Educador o Educadora Social.

Estos profesionales dependerán de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente y serán contratados por la Consejería de Bienestar Social, responsable del proyecto al tener éste un ámbito regional. Los citados profesionales no tendrán vinculación laboral con el Ayuntamiento.

La ubicación de estos profesionales será en las dependencias municipales que determine el Ayuntamiento y estas serán adecuadas para la realización de las funciones y actuaciones que se establezcan por la Consejería de Bienestar Social en el proyecto funcional en virtud del cual han sido contratados y para aquellas que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio.

Tercera. - *Ámbito territorial.*

La actividad de las y los profesionales contratadas y contratados se llevará a cabo en el municipio de Ciudad Real, donde tendrán su ubicación y se extenderá a los municipios relacionados en el anexo I. No obstante, realizarán un trabajo de prevención, coordinación y apoyo a las niñas, niños y adolescentes preferentemente en los entornos sociales en donde conviven o frecuentan.

Cuarta. – *Compromisos de la Consejería de Bienestar Social.*

La Consejería de Bienestar Social adquiere los siguientes compromisos:

- a) Reforzar las plantillas de profesionales de apoyo a las niñas, niños y adolescentes en los Servicios Sociales de Atención Primaria poniendo especialmente de relieve las actuaciones de tipo preventivo que eviten las situaciones de violencia contra la infancia. Esto implica el desarrollo de nuevas funciones que incluyen actuaciones hasta ahora no contempladas en los Servicios Sociales de Atención Primaria y otras, que, sin ser nuevas, deben reforzar su intensidad y alcance. Se contratará un equipo de profesionales formado por un psicólogo, un trabajador social o un educador social a través de un Programa Temporal de Empleo, dependientes de la Delegación Provincial, por lo que no existe en este sentido ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento.
- b) Determinar las funciones y actuaciones a realizar por los profesionales contratados.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas y velar porque sean acordes con lo marcado por las normas de referencia.
- d) Formar a los profesionales que van a incorporarse, así como a las profesionales de los Equipos de Servicios Sociales de Atención Primaria que van a ser reforzados.

Quinta. - *Compromisos del Ayuntamiento de Ciudad Real*

El Ayuntamiento de Ciudad Real adquiere los siguientes compromisos:

Proporcionar un despacho o despachos donde se ubicarán los profesionales contratados, el mobiliario y el material de oficina necesario, la utilización de medios como impresoras o fotocopiadoras y el acceso a internet que permita el desarrollo adecuado de sus funciones, teniendo en cuenta que los mismos ejercerán su laboral profesional en diferentes municipios de su área más cercana o de influencia.

Sexta. - *Financiación.*

Las y los profesionales contratadas y contratados, estarán financiados en su totalidad por la Consejería de Bienestar Social y por los fondos destinados para tal fin por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por lo que no requiere aportación económica por ninguna de las partes que suscriben este convenio y, por tanto, no lleva asociado gasto.

Séptima. - *Comisión de seguimiento.*

1. Una vez suscrito este Convenio de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas a la coordinación, control y seguimiento de las actuaciones que se deriven del mismo, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto a su aplicación.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por una persona en representación de cada una de las partes intervinientes.

Octava. - *Causas de extinción del convenio.*

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La denuncia expresa del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra.

Novena. - *Vigencia.*

1. El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Este convenio podrá prorrogarse, mediante adenda, por períodos anuales hasta un máximo de 4 años, si las dos partes firmantes así lo acordaran antes de su finalización y siempre que tenga continuidad el Programa Temporal de Empleo al que se hace referencia en la cláusula segunda.

Décima. - *Protección de datos de carácter personal.*

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Undécima . - *Naturaleza jurídica administrativa.*

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, que se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en base a ello las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la aplicación del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad de cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio de colaboración, extendido por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Ciudad Real, a 17 de mayo de 2023

ALCALDESA – PRESIDENTA

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo. Dña. Eva María Masías Avis

Fdo.: Bárbara García Torijano.

ANEXO 1.

RELACION DE MUNICIPIOS QUE DEPENDEN DE ESTE CONVENIO.

Ciudad Real
Miguelturra
Pozuelo Cva.
Almagro
Bolaños Cva.
Daimiel